Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov

Barranquilla, quince (15) de mayo dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08001-3333-006-2016-00106-00
Medio de control	Acción popular
Demandante	**DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ATLÁNTICO.**
Demandado	Municipio de Campo De La Cruz-Atlántico
Juez	**MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ NAVARRO.**

CONSIDERACIONES

Leído el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se observa que de manera errónea, en proveído del 13 de noviembre de 2018[1] se dispuso notificar a la empresa Telmex de Colombia S.A.

Una vez notificada la decisión, el apoderado de la empresa de Telefonía móvil Telmex Colombia S.A., doctor José Marino Mejía Villegas, interpuso contra el auto adiado 13 de noviembre de 2018, solicitud de nulidad por indebida notificación, al considerar que la entidad que representa no ha sido formalmente vinculada al proceso, razón por la cual solicitó que se declarara la nulidad de la notificación[2].

Al analizar el proceso, el Despacho encuentra que en efecto, la entidad Telmex Colombia S.A no ha sido vinculada al proceso, pues no existe relación alguna con lo que se debate en el presente medio de control, que es la eventual vulneración o amenaza de los derechos colectivos de los habitantes del municipio de Campo de la Cruz, con ocasión de la presencia en el casco urbano municipal, de unas antenas de telefonía móvil celular, asunto del cual la empresa Telmex Colombia S.A. no hace parte.

En ese orden, se reitera que erróneamente se dispuso insistir en notificar a dicha entidad, al confundirla con la empresa Comunicación Celular Comcel S.A., quien según la demanda es empresa que utiliza la marca *Claro*, yerro este que deberá ser subsanado de oficio, por tratarse de un cambio de palabras, según lo contemplado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se resolverá dejar sin efectos lo resuelto en auto del 13 de noviembre de 2019 y se dispondrá desvincular del proceso a la empresa Telmex Colombia S.A.

---

[1] Léanse folios 250-anverso y reverso -del cuaderno 1.
[2] Léanse folios 274-291 Cuaderno 2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

RESUEVLE:

Primero: Apartarse de los efectos del auto del 13 de noviembre de 2018,en lo que respecta a notificar a la empresa Telmex Colombia S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: En consecuencia, se desvincula del trámite procesal a la entidad Telmex Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

16 MAYO 2019
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N°____ DE HOY (_____/2018) A LAS (08:00 AM)
Germán Bustos González
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

ACO.